



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/291 a 184/294

18/06/2019

1708 a 1711

**AUTOR/A:** MESQUIDA FERRANDO, Joan (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que el Gobierno realiza actuaciones de manera continuada en materia de violencia contra la mujer.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género difunde distintas campañas de información, prevención y sensibilización, en todas las lenguas cooficiales del Estado y garantizando su máxima difusión en todo el territorio nacional mediante la utilización de medios de comunicación de ámbito estatal y autonómico.

Con el objeto de promover mensajes homogéneos de sensibilización en materia de violencia contra las mujeres, el material y las piezas audiovisuales de estas campañas<sup>1</sup> se ponen a disposición de las Comunidades Autónomas para su difusión en sus territorios.

Así, cabe señalar que durante el pasado año 2018, la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género realizó tres campañas de concienciación social contra la violencia de género entre adolescentes (“#Puesnohagas”), contra la violencia sexual (“#SomosUna”) y contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual (#Notrates).

Estas campañas llevaron a cabo en línea con las propuestas formuladas por los Informes de la Subcomisión del Congreso y la Ponencia de Estudio del Senado para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por otra parte, se informa que anualmente la Delegación del Gobierno para la Violencia de género transfiere a las Comunidades Autónomas los tres créditos previstos en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado para hacer efectivo el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a la asistencia social integral prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para implementar la propuesta

<sup>1</sup> El material gráfico y audiovisual de todas las campañas está disponible en:  
<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campannas/home.htm>



común de coordinación y para programas de atención a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales.

Desde 2018 y en desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contempla un crédito de 100.000.000 euros para las nuevas y ampliadas competencias que corresponden a las Comunidades Autónomas en cumplimiento del Pacto. El reparto de los fondos entre las Comunidades Autónomas se acordó en las reuniones de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebradas el 31 de julio de 2018 y el antes citado 3 de abril de 2019, para cada uno de los dos ejercicios presupuestarios.

En ese sentido y por lo que respecta a 2019, en la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 3 de abril, se decidieron los criterios de reparto entre las Comunidades Autónomas de los tres créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla previstos en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para 2019:

- 6.500.000 euros para Programas para la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género
- 1.000.000 euros para Programas para la implementación de planes personalizados.
- 2.000.000 euros para Programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales.

En el Boletín Oficial del Estado de 17 de abril de 2019 se publicó la Resolución<sup>2</sup> de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019 de los créditos mencionados. En dicha Resolución constan los fondos que han correspondido por estos conceptos a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Para 2018, la distribución resultante entre las Comunidades Autónomas, incluida Illes Balears, de los 100.000.000 euros correspondientes al ejercicio 2018 recoge en la Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado de 4 de agosto de 2018<sup>3</sup>:

<sup>2</sup> Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2019 del crédito de 6.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 euros destinado a implementar la propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados; así como del crédito de 2.000.000 euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones o abusos sexuales.

<sup>3</sup> Resolución de 3 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2018 del crédito de 100.000.000 euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de la Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.



Por su parte, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, se han beneficiado del reparto de los 20.000.000 euros previstos en el Pacto de Estado contra la Violencia de género destinados a los municipios. Toda la información relativa a las transferencias del Pacto de Estado contra la violencia de género destinadas a los Ayuntamientos, incluidas las cuantías para cada Ayuntamiento, está disponible en la siguiente página web:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/home.htm>

Así, sobre la cuestión relativa a las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que ya se han puesto en marcha, además de las medidas de carácter económico-presupuestario antes referidas, cabría destacar la aprobación de los siguientes instrumentos normativos en desarrollo de dicho Pacto:

- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.
- Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del pacto de estado en materia de violencia de género, para dar cumplimiento a todas las medidas relativas a la formación y especialización de los profesionales de la Justicia.
- Modificación de la Ley 35/1995, de 11 diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, a través de la Disposición Final quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.
- Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación
- Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado.

Además de la aprobación de las normas mencionadas, en estos últimos meses se han ampliado los sistemas que permiten acreditar de las situaciones de violencia de género conforme a lo previsto en el Pacto de Estado (medidas 62 y 63 del Informe de la Subcomisión del Congreso) y en el artículo 18.4 del Convenio de Estambul que



establece que la prestación de servicios no debe depender de la voluntad de las víctimas de emprender acciones legales ni de testimoniar contra cualquier autor de delito.

En ese sentido, el Real Decreto-ley 9/2018 modifica el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, para concretar y ampliar los títulos judiciales habilitantes para acreditar la condición de víctima de violencia de género y, para establecer otros títulos no judiciales habilitantes para los casos en los que no haya denuncia y, en consecuencia, tampoco exista procedimiento judicial abierto.

Esta disposición se ha desarrollado conjuntamente con las Comunidades Autónomas y en ese sentido la Conferencia Sectorial de Igualdad del pasado 3 de abril de 2019 aprobó el modelo común para la acreditación de las situaciones de violencia de género y del listado de entidades acreditantes en cada Comunidades Autónomas.

Para más información sobre los avances en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género el Gobierno se remite a las intervenciones de la Secretaria de Estado de Igualdad y de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género ante la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, el pasado 31 de enero 2019 (Diario de sesiones del Congreso de los diputados Núm. 723 de 31/1/2019), de, para dar cuenta del Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

En otro orden de cosas, se informa que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cada vez que una mujer es asesinada por violencia de género, actualiza la información estadística<sup>4</sup> al respecto, publicando la correspondiente ficha en la que figuran diversos cuadros con la información relacionada con la tutela institucional -es decir, si existía denuncia previa interpuesta por la víctima o por terceros, si el proceso judicial había continuado o no tras la denuncia, si se solicitaron medidas cautelares de protección, si estas se habían concedido y si estaban en vigor en el momento del asesinato-.

En cuanto a los dispositivos telemáticos de seguimiento de las medidas y penas de alejamiento (pulseras), se informa que en los Boletines Estadísticos mensuales que publica la Delegación del Gobierno consta información sobre el número de dispositivos activos desglosada por provincias. La información estadística está disponible en:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/home.htm>

<http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

<sup>4</sup> <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/home.htm>



Es preciso remitirse, también, al ámbito de actuación del Ministerio del Interior, en el que se han llevado a cabo las siguientes iniciativas para evitar la reincidencia de casos de violencia de género y mejorar la protección de las víctimas según su nivel de riesgo:

- Instrucción 4/2019, de la Secretaria de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo de valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género, la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del Sistema de Seguimiento Integral para los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), que entró en vigor el 13 de marzo de 2019. (Sistema VioGén), de obligado cumplimiento para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todo el territorio nacional.

Este nuevo Protocolo actualiza los formularios de valoración policial del riesgo (VPR en su versión 5.0), al objeto de prever mejor aquellos casos denunciados susceptibles de evolucionar en nueva violencia y especialmente aquellas más graves o incluso mortal, así como identificar casos de violencia de género en los que haya menores a cargo de la víctima en situación de especial vulnerabilidad.

Estos casos, serán identificados adecuadamente en el atestado policial y destacados ante la autoridad judicial para que, de estimarlo oportuno, ordene la práctica de evaluaciones forenses adicionales que complementen la valoración policial del riesgo.

- Instrucciones de la Secretaria de Estado de Seguridad complementarias:
  - 12/2018, dirigida a garantizar la eficacia, dotación de recursos adecuada y rigor policial necesario en la práctica de valoraciones policiales del riesgo de víctimas de violencia de género.
  - 7/2019: dirigida a garantizar que desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se llevan a cabo las consultas necesarias para acreditar la situación administrativa de las víctimas de violencia de género extranjeras, al objeto de que, si procede, puedan regularizar su situación en España.
- Incremento de la actividad formativa en el ámbito de aplicación del referido nuevo Protocolo, así como buenas prácticas para llevar a cabo de forma rigurosa la valoración policial del riesgo cuyo resultado, en última instancia, siempre podrá ser elevado por el funcionario policial evaluador si, a su juicio, así es aconsejable.

Desde diciembre 2018 hasta junio 2019 se han formado más de 2.000 agentes del Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil y Policías Locales que colaboran con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de víctimas, de



forma descentralizada, en las Comunidades Autónomas de Madrid, Aragón, Baleares, Canarias, Comunidad Valenciana, Andalucía, Región de Murcia y La Rioja.

A lo largo de 2019 y parte de 2020 se finalizarán las formaciones en el resto de España con la previsión de una asistencia total de 5.000 agentes, todos ellos evaluadores en primera línea de contacto y atención con víctimas de violencia de género.

- Desarrollo de la aplicación Sistema VioGén. Adaptación de la misma a los distintos cambios implementados con la referida Instrucción 4/2019 e intensificación de los trabajos para una nueva versión futura, más evolucionada e intuitiva, VioGén2, en la que se integrarán los Sistemas policiales de Cuerpo Nacional de Policía (SIDENPOL) y Guardia Civil (SIGO).

El Ministerio del Interior tiene asignadas 21 medidas del pacto de estado contra la Violencia de Género, de las que las siguientes ya están cumplidas:

- Plan Estratégico para avanzar en la plena comunicación y compartición de información entre las bases de datos informáticos de las diferentes Administraciones Públicas (centros penitenciarios, órganos judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, centros sanitarios, servicios sociales, bases de datos de permisos de armas, etc.).
- Impedir el acceso a VioGén y/o restringirlo en aquellas bases de datos policiales que puedan contener datos de las víctimas, a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado incurso personalmente como autores en casos de cualquier forma de violencia de género.
- Incluir a los hijos e hijas en las valoraciones policiales de riesgo de las víctimas.
- Impulsar la firma de convenios entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos, para que la Policía Local pueda realizar la protección de la víctima, una vez valorado su nivel de riesgo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Activar los protocolos de violencia machista ante los casos de violencia ejercida sobre mujeres con diversidad funcional/discapacidad, del mismo modo que se activan para el resto de mujeres, y no derivarlos directamente a servicios sociales.
- Establecer un programa calendarizado para difundir el Manual de la Unión Europea de Buenas Prácticas Policiales para combatir la violencia contra las mujeres entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (no sólo las especializadas).



- Continuar con la publicación en la página web del Ministerio del Interior de los Informes y Estadísticas en materia de trata de personas con fines de explotación sexual, incorporando dichos datos en los Boletines de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de cara a unificar la información e indicadores estadísticos relacionados con cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Identificar y eliminar las trabas existentes para la obtención del derecho de asilo de las víctimas de matrimonio forzado.
- Garantizar la plena accesibilidad en lengua de signos de las personas sordas usuarias de esta lengua al 112, el 062, el 091, y todos aquellos teléfonos públicos a disposición de la ciudadanía a través del servicio de videointerpretación a la lengua de signos SVisual que ya se utiliza en el 016.
- Mejorar la información a las víctimas de trata, también sobre el derecho de asilo.
- Identificación de las víctimas. Cumplimiento de la Instrucción del Cuerpo Nacional de Policía que indica que la Policía vaya acompañada por Organizaciones No Gubernamentales cuando realiza intervenciones en este ámbito. Reforzar las Unidades de Rescate con equipos multidisciplinares y con supervivientes de la Trata.
- Seguir impulsando el Plan Personalizado de Protección establecido en la Instrucción SES 7/2016: Plan Personalizado de Seguridad, buscando la participación de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de los/las menores que de ella dependan, con medidas de autoprotección.
- Establecer protocolos de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado respecto a las medidas de investigación y protección policial sin denuncia de la víctima. Independientemente de la orden de protección, establecer en los protocolos de los cuerpos de seguridad que puedan proteger a la víctima o vigilar al presunto agresor cuando ven indicios de Violencia de Género.
- Poner en marcha un Observatorio de Igualdad en el Cuerpo Nacional de Policía.
- Mejorar la coordinación institucional para aumentar la eficacia de la protección de la víctima en los posibles supuestos de que el condenado cambie de domicilio.



Además, están en proceso de cumplimiento o en cumplimiento continuado -por tratarse de medidas que se cumplen de forma reiterada/periódica-, las siguientes:

- Integrar VioGén con los sistemas operativos policiales (SIDENPOL y SIGO). Se propone que VioGén acoja todos los datos.
- Establecer Unidades policiales con formación específica en violencia de género que presten atención las 24 horas del día, todos los días de la semana.
- Implementar en el Ministerio del Interior un Plan para adecuar los espacios en las instalaciones policiales en las que se asiste a las víctimas y testigos, con objeto de evitar la posible victimización secundaria.
- Reforzar la persecución de oficio del delito de trata, y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas.
- Mejorar las herramientas de que disponen los miembros de las Unidades Especializadas.
- Programas de Reeducción en Violencia de Género y delitos sexuales. Implantación en todo el territorio nacional de programas de reeducación en delitos cometidos contra la mujer. Asegurar que existen suficientes programas de rehabilitación enmarcados en la perspectiva de género.

Asimismo, es preciso referirse a la actuación en la materia de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, donde se llevan a cabo diversos tipos de programas con perspectiva de género, relacionados con la violencia de género y sexual, dirigidos a los agresores, en Centros Penitenciarios, de Reinserción Social, o en el ámbito de medidas alternativas, concretamente:

- Programa de intervención con agresores (PRIA) y Programa de control de la agresión sexual (PCAS).
- Programa de intervención con agresores de violencia de género en medidas alternativas (PRIA-MA) y de intervención en el ámbito de la agresión sexual - PCAS- .
- Talleres de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito penitenciario y talleres de prevención de violencia de género entre hombres y mujeres





También se desarrollan programas para la población reclusa femenina que cumple condena por cualquier tipo de delito, con el objetivo de lograr un mayor empoderamiento y toma de conciencia de su condición de víctimas antes de comenzar a recibir permisos, régimen abierto o libertad, (buena parte de la población reclusa femenina ha sido víctima de algún delito de violencia de género y/o contra la libertad sexual).

En el ámbito del Ministerio de Justicia, se han adoptado las siguientes medidas dirigidas a ayudar a reducir las tasas de víctimas por violencia de género en Illes Balears:

- En la Comunidad Autónoma de Illes Balears hay 7 juzgados de Violencia sobre la Mujer, 3 juzgados exclusivos y 4 compatibles.
- Asistencia jurídica gratuita: La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reguló el derecho a la asistencia jurídica inmediata de las víctimas de violencia de género, con independencia de la existencia o no de recursos para litigar.

En materia de asistencia jurídica, la ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, en su ámbito de aplicación, reconoce, con independencia de la existencia de recursos para litigar, el derecho de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género. Asimismo, establece que deberá ser el mismo abogado el que asista a la víctima en los distintos procesos que puedan iniciarse como consecuencia de la condición de víctima de violencia de género, siempre y cuando con ello se garantice debidamente su derecho de defensa.

Así, se informa que en el ejercicio 2019, la dotación presupuestaria correspondiente a asistencia jurídica gratuita, asciende a 48.676.470 euros, de los cuales, 5.818.530 euros están destinados a la asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género.

Cabe remarcar que, como consecuencia del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se incorporó en 2018, una diferenciación, dentro de la partida presupuestaria destinada a asistencia jurídica gratuita, de la dotación presupuestaria dedicada al abono de las actuaciones de asistencia jurídica gratuita derivadas de violencia de género.

También conviene referirse a la que la Orden JUS/1170/2018, de 7 de noviembre, por la que se actualiza el Anexo II del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, ha permitido realizar una revalorización notable en los baremos de actuaciones de los abogados, en el marco de la prestación de asistencia jurídica gratuita, relacionadas con la Violencia de Género.



Sobre Oficinas de Atención a las Víctimas (OAV), se indica que actualmente el Ministerio de Justicia cuenta con un total de 26 OAV, distribuidas a lo largo de todo el territorio con competencias en materia de Justicia. Cada una de estas Oficinas está integrada por un gestor y por un psicólogo.

- En concreto en las Illes Balears existen las siguientes oficinas: OAV de Mallorca, creada el 27 febrero de 2012; OAV de Menorca, creada el 27 de febrero de 2012 y OAV de Ibiza, creada el 27 de febrero de 2012.
- Actuaciones de la Oficina de Atención a las Víctimas y los Juzgados de Violencia Contra la Mujer de Palma: El Juzgado de Violencia nº1 de Palma sigue siendo con gran diferencia, el juzgado con el que más y de manera más fluida se interactúa y junto con la Policía Local de Palma, figuran como los máximos derivadores de los casos atendidos por la psicóloga.
- Además, en 2018 se ha iniciado una nueva línea de actuación con el fin de promover una mayor colaboración con el Juzgado de Violencia nº2 de Palma, y homogeneizar la relación de la OAV con ambos juzgados. Para ello, se ha propuesto a los dos jueces titulares y las dos letradas, reuniones conjuntas para el intercambio de impresiones, hacer peticiones y recibir sugerencias para la mejora de la derivación y coordinación de los casos. Se realizaron dos reuniones conjuntas, una en el JV nº1 el día 23 de marzo y otra el 9 de mayo en dependencias de la OAVD, además de diferentes encuentros durante todo el año para asuntos concretos con cada juzgado.

En 2018, de los casos que han recibido asistencia psicológica en la OAVD, se han contabilizado 26 procedentes de JV nº1 y 12 de JV nº2, lo que supone un aumento muy considerable en las derivaciones.

Respecto a las medidas concretas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que afectan al ámbito del Ministerio de Justicia, además de las anteriores, cabría destacar las siguientes:

- Formación: El Pacto contempla numerosas medidas referidas a la formación en materia de violencia de género y trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Destacan especialmente del Informe del Congreso de los Diputados las Medidas 84, 130, 136, 137, 140, 150, 159, 163, 165, 182, 198, y del Informe del Senado las Medidas 45, 51, 56, 66, 85, 106, 111, 121, 123, 125, 133, 137, 138, 157, 158, 161, 162, 163, 164, 171, 172, 177, 179, 180, 181, 184, 207, 208, 216, 222, 224.

Las mismas precisan, entre otras, formación en materia del Convenio de Estambul; Trata; violencia sexual; menores, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes; mutilación genital femenina; matrimonio forzado; victimización



secundaria; mujeres mayores; y mujeres transexuales o transgénero víctimas de violencia sexual.

El contenido del Pacto requiere que dicha formación sea obligatoria, continua y multidisciplinar, que permita un abordaje integral de esta lacra social, y ello dado que la formación es uno de los ejes en los que se debe asentar la mejora de la respuesta asistencial.

Desde el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el año 2018 se organizaron durante los meses de noviembre y diciembre jornadas de formación en materia de violencia de género y trata de seres humanos con fines de explotación sexual que han estado destinadas a más de 500 profesionales pertenecientes a la Carrera Fiscal, Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos Generales de auxilio, gestión y tramitación, facultativos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Y han intervenido profesionales de hasta 12 instituciones diferentes y asociaciones de víctimas. En la actualidad se están organizando para este año 2019 siete Jornadas de formación en perspectiva de género dirigidas a los cuerpos profesionales antes reseñados, que se impartirán con carácter general en el Centro de Estudios Jurídicos, y como novedad se está preparando un curso on-line.

- Oficina de víctimas: En cumplimiento de la Medida 148 del Congreso y 216 del Senado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que acuerda "*Potenciar las Oficinas de Asistencia a Víctimas para tutelar los derechos de las víctimas de Violencia de Género, así como fomentar su coordinación a través del Consejo Asesor de Víctimas ... estableciendo un protocolo específico para menores en las Oficinas de Atención a las Víctimas*", se constituyó un grupo de trabajo con el propósito de elaborar un documento de buenas prácticas dirigido a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas para la atención a las víctimas menores de dieciocho años, y habiéndose concluido los trabajos, con fecha 25 de Junio de 2019 ante el Pleno del Consejo Asesor se ha presentado la "*Guía de Recomendaciones para las Oficinas de Asistencia a las Víctimas en el ámbito de la atención a las víctimas del delito en la infancia y la adolescencia*".

Para finalizar, sobre la cuestión relativa a las denuncias previas, se informa que desde 2015 hasta la fecha actual el total de mujeres asesinadas por violencia de género en Illes Balears es de ocho. De estas ocho, tres presentaron denuncia previa, una contra su asesino y las otras dos contra otro agresor diferente al asesino. Las otras cinco no presentaron ninguna denuncia.

Respecto a la media de tiempo en que tarda en dictarse sentencia desde que la víctima denuncia, se señala que el portal web del Consejo General del Poder Judicial poder judicial cuenta con datos estadísticos sobre estimación de los tiempos de duración en los procedimientos judiciales.



Respecto a los equipos psicosociales de Illes Balears, se cuenta con 3 Unidades de valoración forense integral en IMLCF baleares (Palma de Mallorca, Menorca e Ibiza).

Respecto al tiempo que tardan en emitir un informe, se señala que no se dispone de ese dato, pero si del número de actuaciones:

| <b>IMLCF BALEARES</b> | <b>Médico Forense</b> | <b>Psicólogo</b> | <b>Trabajador social</b> | <b>Informe integral</b> | <b>TOTAL</b>           |
|-----------------------|-----------------------|------------------|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| Total                 | 476                   | 19               | 9                        | 0                       | 504                    |
|                       |                       |                  |                          |                         | VALORACION RIESGO<br>0 |

Acerca del número de víctimas con Órdenes de Protección atendidas por las OAV dependientes del Ministerio de Justicia, se informa que en el año 2018 fueron las siguientes:

|                      | <b>Gestor y Psicólogo</b> | <b>Gestor exclusivamente</b> | <b>Remitidas al Psicólogo</b> |
|----------------------|---------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| <b>Illes Balears</b> | 1.131                     | 81                           | 1.050                         |

En relación con el número de sesiones psicológicas a víctimas de violencia de género con Orden de Protección, en el año 2018 se realizaron las siguientes:

#### **NÚMERO DE SESIONES PSICOLÓGICAS**

| <b>Víctimas con Orden de Protección 2018</b> |       |             |       |              |               |
|--|-------|-------------|-------|--------------|---------------|
| Albacete                                     | 1.785 | Guadalajara | 1.125 | Plasencia    | 670           |
| Ávila  | 804   | Ibiza       | 1.132 | Ponferrada   | 571           |
| Badajoz                                      | 573   | León        | 1.165 | Salamanca    | 370           |
| Burgos                                       | 192   | Mahón       | 1.050 | Segovia      | 303           |
| Cáceres                                      | 1.143 | Melilla     | 290   | Soria        | 780           |
| Cartagena                                    | 246   | Mérida      | 300   | Toledo       | 801           |
| Ceuta  | 816   | Murcia      | 276   | Valladolid   | 632           |
| Ciudad Real                                  | 960   | Palencia    | 602   | Zamora       | 359           |
| Cuenca                                       | 643   | Palma       | 513   | <b>TOTAL</b> | <b>18.101</b> |

Madrid, 11 de septiembre de 2019